

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 161.

Secretaría.—Sección 3.ª

Interesándose el Sr. Gobernador civil de Santander la busca y captura de tres gitanos que al amanecer del día 9 del actual robaron dos caballerías mayores que se hallaban pastando en el término del Ayuntamiento de Escalante, cuyas señas de unos y otras á continuación se expresan.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la referida busca y captura de aquéllos, poniéndoles á disposición de este Gobierno en el caso de conseguirse.

Palencia 31 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## Señas de los gitanos.

Uno como de 50 años de edad, estatura regular, bastante grueso y trabado de piernas.

Otro de estatura alta, sobre 34 años de edad, vestía chaqueta de pelo, sombrero muy usado y tuerto del ojo izquierdo.

El otro como de 20 á 22 años próximamente de edad y bajo de color.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, color negro, alzada seis y media cuartas, con dos marcas en el cuadril derecho con las iniciales C. F., de 6 á 7 años de edad.

Otra ídem, edad 5 años, color castaño, con una estrella en la frente, un lunar blanco en medio de la perna derecha, herrada de las cuatro extremidades y de seis cuartas de alzada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de Octubre, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 29 de Agosto último se ha remitido á informe de la Sección la reclamación dirigida por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E. con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo, dotada con 999 pesetas.

Este empleo, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1835, en relación con la de 3 de Julio de 1876, podía considerarse como menor de 1.000 pesetas, uno de los reservados á los licenciados de la clase de tropa y á los sargentos; pero, según indica el Ministerio de la Guerra, el Ayuntamiento de Tuy, así como otros varios y Diputaciones provinciales, exigen excesivas condiciones para su desempeño con objeto de eludir la ley, exponiendo además la conveniencia de que se diere una circular para evitar estos abusos.

El Ayuntamiento de Tuy exige para la provisión de la plaza, además de la cualidad de español, mayor de edad y buena conducta moral y política, saber leer y escribir correctamente y al dictado, teneduría de libros, contabilidad municipal y conocimiento de las leyes Municipales, Electorales, de Reclutamiento, de Consumos, de Cédulas personales y de descubiertos por débitos á la Hacienda, é instrucción de un expediente por cada una de dichas leyes; todo ello ante una Comisión del mismo Ayuntamiento.

Consúltase en la Real orden, además del caso práctico referido, qué facultades tendrán los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales después de publicada la ley de 10 de Julio de 1835, para señalar los conocimientos que han de reunir los individuos no destinados á servicios profesionales á que se refiere la misma, y segundo si sería conveniente dictar una circular sobre este punto y los extremos que debería abarcar.

Con arreglo á la ley Municipal y Provincial, los Ayuntamientos y Diputaciones nombran sus empleados, y aunque en el caso que ha motivado la reclamación del Ministerio de la Guerra parece que se exigen demasiadas materias en el examen á que se refiere el artículo 1.º, disposición 5.ª, del reglamento de 10 de Octubre de 1835, no encuentra la Sección que se pueda limitar el derecho de exigir los conocimientos que crean precisos á los empleados que son pagados con sus fondos, y en tal concepto no puede dictarse reglamentación sobre este punto.

En resumen:

La Sección opina que si bien se debe prevenir á los Gobernadores de provincia que procuren evitar que las Diputaciones y Ayuntamientos eludan el cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1835, procede que se manifieste al Ministerio de la Guerra, en contestación á la comunicación que traslada del Capitán general de Galicia, que no

pueden limitarse las facultades de dichas Corporaciones para exigir á sus empleados los conocimientos que crean oportunos para el buen desempeño de sus cargos, y que en este concepto, el Ayuntamiento de Tuy, si bien quizá con demasiada amplitud, ha estado en su derecho al anunciar el programa de materias para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, mandando á la vez que la primera parte de las conclusiones del mismo se ponga en conocimiento de todos los Gobernadores de provincia para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo sido sustraídos de la Depositaria Pagaduría de la provincia de Ciudad Real los efectos timbrados cuyas clases y numeración se expresan á continuación, y de cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Impuestos, he acordado prevenir á los Señores Alcaldes de esta provincia giren escrupulosas visitas á los respectivos estancos á fin de comprobar si existen efectos timbrados con iguales numeraciones ó en otro caso si las existencias que resulten son las que corresponden y guardan relación con las ventas que realicen, dando cuenta á esta Administración del resultado que ofrezcan dichas visitas, sin perjuicio de que se continúe ejerciendo una constante vigilancia á fin de evitar la adquisición de los efectos sustraídos.

Palencia 29 de Diciembre de 1888.  
—El Administrador, Justo Ortega.



# AUCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don *Prendes Sudrez Quirós*, Secretario de la Audiencia de Penal de Palencia.

Certificando que verificado el sorteo prevenido en la regla 3.ª del artículo 1.º de la ley de 20 de Abril último, sobre establecimiento del Juicio de las listas definitivas de los mismos y de cada partido judicial que corresponden á la circunscripción de esta Audiencia comprenden los siguientes nombres.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
<b>PARTIDO DE CERVERA.</b>		
<b>Cabezas de familia.</b>		
1	D. Pepe Canseco González.	San Felices.
2	D. As. Vielba Sanmillán.	Nava.
3	D. Pedro Arto Merino.	Herreruela.
4	D. Gutierrez Sanmillán.	Prádanos.
5	D. Mariano Gutiérrez Gómez.	Quintana.
6	D. Dago Merino Vega.	Resoba.
7	D. D. Pisco Mesones Bravo.	Pomar.
8	D. D. orio Andrés Mancebo.	Camporredondo.
9	D. D. el Ruesga Pérez.	Polentinos.
10	D. D. nín González Fernández.	San Salvador.
11	D. D. an Varga Crespo.	Alba de los Cardaños.
12	D. D. e Iglesias Vielba.	Cillamayor.
13	D. D. nzo Baños Cosgaya.	Vañes.
14	D. D. acio Francés Merino.	Velilla.
15	D. D. ano Pérez de Celis.	Loma.
16	D. D. to Roldán Ruiz.	Aguilar.
17	D. D. iso Revilla García.	Villavega.
18	D. D. stre Mínguez Aparicio.	Becerril.
19	D. D. ás Abad Sardina.	Ventanilla.
20	D. D. e Arto Herrero.	San Cebrián.
21	D. D. al Piélagos Torres.	Otero de Guardo.
22	D. D. Estiano Calle Rodríguez.	Viduerna.
23	D. D. Cabeza Diez.	Vañes.
24	D. D. to Ruiz Martín.	Báscones.
25	D. D. Fernández Martín.	Roscales.
26	D. D. n Morante Barrio.	San Salvador.
27	D. D. to Luís Villalba.	Intorcisa.
28	D. D. Revilla Ruiz.	San Martín.
29	D. D. Cubillo Báscones.	Perazancas.
30	D. D. Pérez Olea.	Mouasterio.
31	D. D. Gómez Terán.	Pomar.
32	D. D. Hospital Plaza.	Castrejón.
33	D. D. to García Medrano.	Prádanos.
34	D. D. Cubillo Martín.	Barrio de San Pedro.
35	D. D. Cino Revilla Costana.	Nava.
36	D. D. ejo Pedrosa Sendino.	Barajores.
37	D. D. te Hera García.	Areños.
38	D. D. Eulio Olvo Macho.	Villafria.
39	D. D. Julián Tábara Martín.	Cervera.
40	D. D. Jus. Pedrosa Cordero.	Vega de Riacos.
41	D. D. Ram. Mediavilla Revilla.	Ligüérsana.
42	D. D. Cleante Fuente Barriuso.	Lavid.
43	D. D. Ana Casa García.	Payo.
44	D. D. Isido Cervera Fernández.	Herreruela.
45	D. D. Viciano Mier Pérez.	Tremaya.
46	D. D. Diez García Cuesta.	Pozancos.
47	D. D. Nic. Mata García.	Vañes.
48	D. D. Val. In Izquierdo Sardina.	Ventanilla.
49	D. D. Ign. Revilla Abad.	Porquera.
50	D. D. Juli. Bañes Pérez.	Celada.
51	D. D. Eze. el Vélez Fernández.	Lores.
52	D. D. Cipri. no Baños Liébana.	Intorcisa.
53	D. D. Teo. o Bravo Pérez.	Perazancas.
54	D. D. Mel. or Baños Liébana.	Villaoliva.
55	D. D. Ben. Mediavilla Flores.	Ruesga.
56	D. D. Fern. do Gallego Fombellida.	Prádanos.
57	D. D. Pasc. l García Martín.	Respenda.
58	D. D. Elad. Gutiérrez Ruiz.	Prádanos.
59	D. D. Pabl. Salvador Pellejo.	Brañosera.
60	D. D. Félix. Rodríguez Peral.	Cornón.
61	D. D. José. que Gutiérrez.	Cillamayor.
62	D. D. Ildes. so González Mier.	San Salvador.
63	D. D. Epifa. o Francisco Diez.	Respenda.
64	D. D. Cesár. Sanmillán Ruiz.	Prádanos.
65	D. D. Justo. González Carracedo.	Cervera.
66	D. D. Patri. o Gutiérrez Calderón.	Revilla.
67	D. D. Ram. o Sanmillán Micieces.	Aguilar.
68	D. D. Manu. Fuente Gómez.	Verdeña.
69	D. D. León. enas García.	Canduela.
70	D. D. Fran. co Mancebo Varga.	Camporredondo.
71	D. D. Simón. Luis y Luís.	Santibáñez.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
72	D. Marcelino Proaño Olea.	Salinas.
73	Diego Alcalde Santiago.	Brañosera.
74	Antonio Redondo Barreda.	Santibáñez.
75	Bonifacio Alonso García.	Matamorisca.
76	Fructuoso Alonso García.	Quintanilla.
77	Doroteo González Prieto.	Montoto.
78	Pablo Bañes Castrillo.	Celada.
79	Pablo Diez Moreno.	Rabanal.
80	Eugenio López López.	Olleros.
81	Antonio Salvador Gómez.	Salinas.
82	Rufino Mencía Gómez.	Vado.
83	Miguel Gómez Paredes.	Matamorisca.
84	Nicolás Diez García.	Gramedo.
85	Pablo Merino Ruiz.	San Mamés.
86	Segundo Polanco Polanco.	Micieces.
87	Gregorio Llanillo Sanmillán.	Verbios.
88	Alejandro García Ruiz.	Villavega.
89	Valentín Blanco Martín.	Fontecha.
90	Manuel Cabria Mantilla.	Ayeda.
91	Toribio Pelaez Arriba.	Villalcho.
92	Jacinto Ruiz de Quevedo.	Barruelo.
93	Eusebio Rodríguez Mencia.	Matabuena.
94	Guillermo Martínez Ruiz.	Cervera.
95	Pedro Diez Llorente.	San Felices.
96	Guillermo Martínez Fernández.	El Campo.
97	José Cardo Martín.	Cozuelos.
98	Francisco Gómez Mende.	Vañes.
99	Venancio Aliende Villalba.	Muñeca.
100	Aniceto Alvarez Alonso.	Vergaño.
101	Cosme Iglesias Pérez.	Santibáñez de Ecla.
102	Pedro Sobrado Martín.	Cervera.
103	Juan Duque Casas.	Payo.
104	Tomás Revuelta Ortíz.	Aguilar.
105	Feliciano López Diez.	Arbejal.
106	Francisco Arenas González.	Barruelo.
107	Mariano Fuente Roldán.	Arbejal.
108	Pedro Seco García.	Menaza.
109	Leonardo Doce Henares.	Cervera.
110	Ricardo Cuena Fernández.	Vado.
111	Sergio Amo Alcalde.	Villanueva de Arriba.
112	Francisco Pérez Rebollar.	Lavid.
113	Pedro Toribio Ruiz.	Báscones.
114	Juan Hoyos Gutiérrez.	Villarén.
115	Pedro Ezquerria Moreno.	Aguilar.
116	Aniceto Alonso Estébanez.	Pozancos.
117	Félix Cerezo Escalera.	Vado.
118	Pedro Bravo García.	Villallano.
119	Cárlos Barrio Millán.	Pomar.
120	Domingo Doce Cubillo.	Moarbes.
121	Pedro López del Río.	Prádanos.
122	Félix Cosío Vélez.	Cervera.
123	Felipe Hera Tejerina.	Lores.
124	Agustín Gutiérrez Pérez.	Aguilar.
125	Mariano Monero Diez.	Ruesga.
126	Pedro Pérez Salvador.	Cillamayor.
127	Rafaél Campo Gutiérrez.	Cervera.
128	Rafaél Rodríguez Salceda.	Villaescusa.
129	Santos Paredes Sanmillán.	Orbó.
130	Lino Cagigal Salinas.	Aviñante.
131	José Rojo Robles.	Aguilar.
132	Márco Concejero Rodrigo.	Vidrieros.
133	José Diez Pérez.	La Lastra.
134	Plácido Mayordomo Díaz.	Pino.
135	Francisco Arenas Gutiérrez.	Villanueva.
136	Felipe Castañas Revilla.	Porquera.
137	Santos Revilla García.	Revilla.
138	Agapito Martínez Ruiz.	Aguilar.
139	Norberto Ruiz Estébanez.	Villallano.
140	Rafaél Vallinas Cocaño.	Valle.
141	Leandro Fernández Seco.	Villanueva.
142	Cárlos Sanmillán García.	Prádanos.
143	Pedro Gutiérrez Iglesias.	Cabria.
144	Silvestre Ramos Fraile.	Fontecha.
145	Andrés Merino Roldán.	Foldada.
146	Anacleto Gómez Terán.	Alba de los Cardaños.
147	Vicente Sanmillán Revilla.	Villanueva.
148	Fernando Pascual Fuente.	Verdeña.
149	José Gómez Terán.	Elecha.
150	Bernabé Iglesias Peña.	Matamorisca.
151	Saturnino Gutiérrez Sanmillán.	Prádanos.
152	Juan Fernández Sanmillán.	Villavellaco.
153	Francisco Cosgaya García.	Ríosmenudos.
154	León Barreda Piquero.	Santibáñez.
155	Victoriano García Macho.	Viduerna.
156	Ventura García Millán.	Olleros.
157	José Sanmillán Revilla.	Verbios.
158	Ciriaco Francisco Pérez.	Fontecha.
159	Antonio Alonso Aguado.	Salcedillo.
160	Mariano Cabeza Villanueva.	Vañes.
161	Isidoro Plaza Ledantes.	Triollo.
162	Primo Gómez Gutiérrez.	Aguilar.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
163	D. Manuel Iglesias Delgado..	Arbejal.
164	Pedro Cabeza Ibáñez. . . .	Vañes.
165	Lúcas Fernández Morán. . . .	Porquera.
166	Emeterio García García. . . .	Pisón.
167	Cesáreo Fernández Vélez..	Aguilar.
168	Casimiro Redondo Cuesta..	Alba de los Cardaños.
169	Anselmo Anderéz Salvador.	Colmenares.
170	Laureano Martín Rojo..	Villabermudo.
171	Valentín Mata Adán. . . .	Nestar.
172	Toribio Abad Sardina. . . .	San Martín.
173	Santiago Argüeso Ramos..	Aguilar.
174	Santos Pelaz y Pelaz. . . .	Cuerno.
175	Matías Rodríguez Torre. . . .	Dehesa.
176	Julian Millán García. . . .	Puentetoma.
177	Lorenzo Alcalde Ramos. . . .	Matamorisca.
178	Pantaleón Palomino Fernández..	Aguilar.
179	Leandro Congosto González. . . .	Santa María de Mave.
180	Bonifacio Cagigal Macho. . . .	Las Heras.
181	Antolín Crespo Martín..	Alba de los Cardaños.
182	Antonio Cerezo Escalera. . . .	Prádanos.
183	Pedro Rodríguez Barriuso. . . .	Villaescusa.
184	Eladio Andrés Barrio. . . .	Villabermudo.
185	Marcial Mazuelas Redondo. . . .	Aviñante.
186	Manuel Mier Simón..	Redondo.
187	José Calvo Expósito. . . .	Lebanza.
188	Hilario García Calvo. . . .	Prádanos.
189	Romualdo Martín Ruíz. . . .	Mudá.
190	Joaquín Cagigal Salinas. . . .	Villaverde.
191	Casimiro Rojo Ruíz..	Pomar.
192	Alejo Zurita Bartolomé. . . .	Prádanos.
193	Antero Diez Santiago. . . .	Aguilar.
194	Tomás García y Heras..	Tarilonte.
195	Isidoro Marina Casado..	Resoba.
196	Lorenzo Rabanal Liébana. . . .	Camporredondo.
197	Paulino Revilla Sanmillán. . . .	Cenera.
198	Isidro Sierra Seco. . . .	Valberzoso.
199	José Rivas Trilles. . . .	Barruelo.
200	Eusebio Sanmillán Bartolomé. . . .	Prádanos.

**Capacidades.**

1	D. Gerónimo Fernández Ruíz. . . .	Aguilar de Campoó.
2	Antonio Polanco Polanco..	Micieces.
3	Tiburcio Ortega Pisuerga. . . .	Cervera.
4	Vicente Caloca Fernández. . . .	Lores.
5	Julian Ruíz Arto..	Frontada.
6	Agapito Santos Aparicio. . . .	Payo.
7	Felipe García Miguel. . . .	Brañosera.
8	Pedro Mancebo Collado. . . .	Otero.
9	Nicolás Cerezo Escalera. . . .	Cervera.
10	Pantaleón Crespo García. . . .	Alba.
11	Marcelino Cuevas Calvo. . . .	Lebanza.
12	Buenaventura Mancebo Varga. . . .	Camporredondo.
13	Lúcas Villegas Ligüerzana. . . .	Ligüerzana.
14	Hilario Calvo Fresno. . . .	Prádanos.
15	Tomás Gómez Ruíz..	Villavega.
16	Felipe Bustamante Lorez..	Ventanilla.
17	Julian Cabeza Ibáñez. . . .	Orbó.
18	José González Muñoz. . . .	Brañosera.
19	Alejandro Ruíz Gutiérrez. . . .	Gama.
20	Eusebio Collantes Ruíz. . . .	Quintanilla.
21	Toribio Ruíz Gutiérrez. . . .	Matamorisca.
22	Faustino Alonso Rebanal..	Vergaño.
23	Lúcas Espiuosa Gallo. . . .	Aguilar de Campoó.
24	Leopoldo García Gregorio. . . .	Castrejón.
25	Sandalio Montero Anderéz. . . .	Estalaya.
26	Felicioano García Herrero..	Verzosilla.
27	Luis Toribio Ruíz. . . .	Báscones.
28	Juan Cosío Seco..	Canduela.
29	Miguel Izquierdo Martín. . . .	Santibáñez.
30	Rosendo Carazo Amo. . . .	Pomar.
31	Timoteo Cos Gutiérrez..	Cordovilla.
32	Gregorio Varga Piélagos..	Valsurbio.
33	Nemesio Arena García..	Verzosilla.
34	Francisco Labrador Rueda. . . .	Quintana.
35	Felipe Fuente Villegas. . . .	Ligüerzana.
36	Antonio Fernández Plaza..	Triollo.
37	Eusebio Gama Pérez. . . .	Olleros.
38	Santiago Martínez Campo. . . .	Salinas.
39	Miguel Blanco Martín..	Polentinos.
40	Anselmo Mata Castro. . . .	Lavid.
41	Eusebio Nestar Robles. . . .	Cervera.
42	Vicente Corvillo Gordo. . . .	Perazancas.
43	José Celis Rabanal. . . .	Tarilonte.
44	Tomás Báscones Robles. . . .	Montoto.
45	Juan García Proaño. . . .	Brañosera.
46	Ignacio Torices Cabria. . . .	Mudá.
47	Manuel Polanco Labandero. . . .	Aguilar de Campoó.
48	Lorenzo Anaya Arce. . . .	Santibáñez.
49	Julian Arto Vielba. . . .	San Cebrián.
50	Nicolás Labrador Fuente. . . .	Dehesa.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
51	D. Bernardino Villacorta Vega. . . .	Respenda.
52	Melquiades Asejo Prieto. . . .	Matamorisca.
53	Justo Andrés Martín. . . .	Camporredondo.
54	Antonio Polanco y Polanco. . . .	Aguilar de Campoó.
55	Gregorio Mata Revilla. . . .	Barruelo.
56	Isidoro Liébana Anderéz. . . .	Herreruela.
57	Juan Martín García. . . .	Villabermudo.
58	Santiago Sierra Pérez. . . .	Alba.
59	Santiago Ramos Izquierdo. . . .	Resoba.
60	Angel Cos Vallejo. . . .	Mudá.
61	Lúcas Sanmillán Bartolomé. . . .	Prádanos.
62	Domingo Estébanéz García. . . .	Villallano.
63	Bruno Iglesias Vielba. . . .	Renedo.
64	Ramón Barrera Pérez. . . .	Resoba.
65	Froilán Vega Alonso. . . .	Resoba.
66	Juan Martín Merino. . . .	Vañes.
67	Domingo Estalayo Bañes. . . .	Gramedo.
68	Juan Torres González. . . .	Barruelo.
69	Simón Gutiérrez Romero. . . .	Lores.
70	Gregorio Revilla García. . . .	Matamorisca.
71	Andrés Millán López. . . .	Aguilar de Campoó.
72	Ignacio Fuente Fernández. . . .	Verdeña.
73	Felipe Estébanéz Ruíz. . . .	Quintanilla.
74	Pablo Pérez Bartolomé. . . .	Prádanos.
75	Eugenio Márcos Pérez. . . .	Cervera.
76	Benito Varga Piélagos. . . .	Valcobero.
77	Matías Ruesga Pérez. . . .	Polentinos.
78	Narciso Mediavilla Redondo. . . .	Polentinos.
79	Agustín Blanco Fuente. . . .	Ligüerzana.
80	Toribio Abad Vega. . . .	Celada.
81	Manuel López Mediavilla. . . .	Vado.
82	Miguel Tajerina Llorente. . . .	Herreruela.
83	Remigio Diez de la Hera. . . .	Lores.
84	Eulogio Gutiérrez Abad. . . .	Payo.
85	Pedro Martín Diez. . . .	Villavega.
86	Andrés Vielba Sanmillán. . . .	Mave.
87	Ladislao Varona Gutiérrez. . . .	Aguilar de Campoó.
88	Valentín Revilla Torices. . . .	Villavellaco.
89	Gregorio Marina Diez. . . .	Valle.
90	Zacarías Cabeza Villanueva. . . .	Vañes.
91	Santiago Alonso Peral. . . .	Redondo.
92	Juan Diez Célis. . . .	Casavegas.
93	Braulio Mancebo Varga. . . .	Cervera.
94	Urbano Martín Alonso..	Villabermudo.
95	Tomás Simón Barrio. . . .	San Salvador.
96	Dionisio Gutiérrez Sanmillán. . . .	Prádanos.
97	Patricio Ramos Barrio. . . .	Arbejal.
98	Nicolás Gutiérrez Ruíz. . . .	Puentetoma.
99	Nicanor Bárcena Alonso. . . .	Verzosilla.
100	Pedro Revilla García. . . .	Cenera.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.**

Don Pantaleón Gómez, Alcalde de Castrillo de Villavega.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria del día 27 del corriente acordó: 1.º Que este término municipal se constituya en un sólo Colegio electoral en cumplimiento de lo que determina el art. 37 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877. 2.º Que se haga pública esta división en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por medio de edictos en la localidad, según así lo ordena el artículo 33 en su regla 1.ª de la referida ley.

Castrillo de Villavega 29 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pantaleón Gómez.

**Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la misma, dotada

anualmente con 750 pesetas, por la asistencia de 70 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Boadilla de Rioseco 30 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, José Márcos.

**Anuncios particulares.**

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial se hallan de venta los modelos para la formación del

**PRESUPUESTO ADICIONAL,**

al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de franqueo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.